



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, seis (06) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

REF. Ejecutivo
RADICADO N°: 70-001-33-33-003-2016-00274-00
DEMANDANTE: Norma Judith Aguas Valderrama
DEMANDADO: Municipio de Galera Sucre

Según informe secretarial que antecede, a este Juzgado le correspondió por reparto el proceso de la referencia.

SE CONSIDERA:

Ante de proceder a estudiar si se libra o no mandamiento de pago, se requerirá a la entidad ejecutada, informe a este Juzgado en un término de 10 días, si dio cumplimiento a la orden impartida mediante Sentencia proferida por el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo, el día 13 de mayo de 2014¹, y posteriormente modificada por el Tribunal Administrativo de Sucre, el día 23 de octubre de 2014², en la que se ordenó reconocer y pagar a título de indemnización, una suma de dinero equivalente a todas las prestaciones sociales legales, percibía por un empleado de la entidad territorial, la señora **Norma Judith Aguas Valderrama**, por los períodos comprendido del 29 de enero de 2010 a 30 de diciembre de 2011.

En caso de no haberse hecho, se ordenará a la entidad ejecutada que en el mismo término, cumpla con lo impartido en dicha sentencia, esto de acuerdo en lo previsto en el inciso 1 del artículo 298 de C.P.A.C.A, que dice:

“Artículo 298. Procedimiento. En los casos a que se refiere el numeral 1 del artículo anterior, si transcurrido un (1) año desde la ejecutoria de la sentencia condenatoria o de la fecha que ella señale, esta no se ha pagado, sin excepción alguna el juez que la profirió ordenará su cumplimiento inmediato.

¹ Folios 12-22 del expediente

² Folios 23-43 del Expediente

En consecuencia de lo anterior, en caso de no cumplimiento de la orden impartida incurrirá en desacato de orden judicial con las consecuencia penales y disciplinarias que establece la ley.

Por otra parte, se solicitará al Jefe de Recurso Humanos del Municipio de Galera Sucre, para que en un término de cinco (5) días, remita con destino de este proceso, certificado salarial junto con los factores salariales devengados por la accionante en los años 2010 a 2011.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Requiérase, al Municipio de Galera Sucre que, en un término de 10 días, informe a este Juzgado si dio cumplimiento a la orden impartida en Sentencia proferida por el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo, el día 13 de mayo de 2014, y posteriormente modificada por el Tribunal Administrativo de Sucre, el día 23 de octubre de 2014; de no haberlo hecho, **se ORDENA**, que en el mismo término, cumpla con lo impartido en dicha sentencia, so pena de incurrir en desacato a orden judicial con las consecuencia penales y disciplinarias que establece la ley.

SEGUNDO: Requiérase al Jefe de Recurso Humanos del Municipio de Galera Sucre, para que en un término de cinco (5) días, remita con destino de este proceso, certificado de salarial y certificado de los factores salariales devengados por la accionante, en los años 2010 a 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS

JUEZ